



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°394-2024-MPA-GM

Ayabaca, 19 de diciembre del 2024

### VISTOS:

**Informe N°1153-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ**, de fecha 13 de diciembre del 2024, **INFORME N°3258-2024-MPA-GDUR**, de fecha 16 de diciembre del 2024, **INFORME N° 1052-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 18 de diciembre del 2024, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Resolución de Alcaldía N°318-2021-MPA- "A", que aprueba la **DIRECTIVA SOBRE LA GESTION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA)**".

8.2.3. El Inspector o Supervisor(a) de Obra:

a) Toda obra contara con una supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con las mismas calificaciones exigidas para el o al Residente como mínimo, sea este de planta o contratado con el cargo al proyecto. El o la Inspector (a) a Supervisor (a) de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar fiscalizar la ejecución de la obra. (...)

Que, mediante **INFORME N°1153-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **SOLICITA DESIGNACION DE INGENIERO INSPECTOR para el PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA E EL TRAMO ENTRE CHINCHINAL A TINGOS BARRO NEGRO (PE-3N) DE CENTRO POBLADO TINGOS BARRO NEGRO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CUI N° 2643019 (I ETAPA), al Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres con CIP N°311957.

Que, mediante **INFORME N°3258-2024-MPA-GDUR**, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda: **"Que, estando lo descrito, y frente a la necesidad de contar con un INSPECTOR PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA ENTRE: CHINCHINAL A TINGOS BARRO NEGRO (PE-3N) DEL CENTRO POBLADO TINGOS BARRO NEGRO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2643019 (I ETAPA), que vele por la calidad técnica de la ejecución del servicio, se designa al ING. CHIQUIHUANCA TORRES**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°394-2024-MPA-GM

CESAR ALBERTO, CON CIP N° 311957 por lo cual, se solicita continuar con el trámite respectivo para la designación mediante **ACTO RESOLUTIVO**. (...).

Que, mediante **INFORME LEGAL N°1052-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "(...) **PROCEDENTE** lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al **ING. CHIQUIHUANCA TORRES CESAR ALBERTO, CON CIP N° 311957, como INSPECTOR de la OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA ENTRE: CHINCHINAL A TINGOS BARRO NEGRO (PE-3N) DEL CENTRO POBLADO TINGOS BARRO NEGRO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2643019 (I ETAPA).**

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR** al **ING. CHIQUIHUANCA TORRES CESAR ALBERTO, CON CIP N° 311957**, como **INSPECTOR de la OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA ENTRE: CHINCHINAL A TINGOS BARRO NEGRO (PE-3N) DEL CENTRO POBLADO TINGOS BARRO NEGRO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2643019 (I ETAPA).**"

**ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE**, la presente Resolución al **ING. CHIQUIHUANCA TORRES CESAR ALBERTO, CON CIP N° 311957**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaria General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás que tengan injerencia, para su conocimiento y fines del caso.

**ARTICULO CUARTO- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES  
GERENTE MUNICIPAL